AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen justificativo de Apertura de Ofertas cuando solo se hubiese presentado una oferta.
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 15/07/2021

Visto: La entrada en vigencia de la Res. DNCP N.° 483/2021 "*Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley N.° 2051/03*".

La apertura de ofertas de la Licitación por Concurso de Ofertas para la contratación del servicio de "*Soporte Data Warehouse*", con ID N.° 397807, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, en la cual solo ha presentado oferta la firma SOFTSHOP S.A

Considerando: El Art. 3 de la citada resolución expone: "*PROCEDIMIENTO APLICABLE. Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura. La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado. El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado.*"

Dando cumplimiento a la normativa, se informa que en fecha 08 de julio de 2021 se encontraba programada la apertura de ofertas del llamado de referencia, procediéndose a la prórroga en atención a la presentación de un único sobre correspondiente a la firma SOFTSHOP S.A, quedando a resguardo de la UOC hasta la próxima fecha de apertura de ofertas. Se han analizado las condiciones inicialmente establecidas, no resultando pertinente su modificación atendiendo al carácter eminentemente técnico del servicio que se desea contratar, recordando que también debe primar la necesidad de la Convocante.

En razón a ello, se trae a colación el Art. 4 que dice: "*Artículo 4º EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

AFD RUDY EDWARDS

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente."

La decisión finalmente adoptada ha sido abrir el sobre recibido en la segunda fecha estipulada, haciéndose hincapié en dos hechos: no es posible determinar que un solo oferente pueda presentar oferta en el llamado de referencia, razón por la cual el llamado se efectúa por la vía convencional y no por la vía de la excepción; y tampoco es posible realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones al solo efecto de promover la mayor participación de oferentes, por más leves que estas modificaciones sean, dado el carácter técnico del servicio que se requiere.

El objeto del servicio consiste en la realización de una consultoría integral para la implementación de un esquema de BI (Business Intelligence), desde el entendimiento, diseño e implementación utilizando las licencias de Planning Analytics y Cognos de IBM adquiridas por la AFD (Contrato N.° 056/2019, ID N.° 360.026 y Contrato N.° 06/2021, ID N.° 376.524 respectivamente).

Si bien ambos contratos han sido suscriptos en su oportunidad por SOFTSHOP S.A, no existen evidencias de que sea esta la única empresa que cumple con los términos de referencia propuestos, e igualmente esta situación no configuraría un daño o perjuicio a la Convocante sino todo lo contrario: es probable que dicha firma cuente con la idoneidad necesaria para llevar a cabo exitosamente la contratación atendiendo a su experiencia con las licencias previamente mencionadas, situación en consonancia con el Principio de Economía y Eficiencia en materia de compras públicas.

Asimismo, la prórroga indefinida sí podría perjudicar a la Convocante con sus objetivos misionales, pues el retraso en el presente llamado afectaría al calendario institucional de programación de actividades a ser llevadas a cabo en el año, retrasando la implementación del esquema de BI (Business Intelligence) utilizado por las áreas de Gerencia de Planificación y Finanzas, y Gerencia de Comunicación y Mercado.

Por todo lo expuesto, se solicita se dé continuidad al llamado de referencia, habiendo manifestado todo lo dicho en carácter de Declaración Jurada de responsabilidad para todos los fines que hubiere lugar.

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC
Agencia Financiera de Desarrollo

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD